REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LINARES

MARIA DEL ROSARIO JODAR RODRIGUEZ (1 de 1)
Concejala-Delegada de Infancia, Familia y Discapacidad
Fecha Firma: 04/03/2024
HASH: 6117e5d7eb53296462cd848e5aa06a736

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La visión de la infancia y la adolescencia, en una sociedad democrática, debe suponer la participación ciudadana efectiva y real de los menores que se basa en los derechos fundamentales recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE nº 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

Fomentar y facilitar la participación infantil hará que nuestra ciudad avance hacia un futuro más solidario, humano e inclusivo, priorizando las acciones y programas que favorezcan la promoción de la infancia y la protección de sus Derechos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener y compartir información, derechos a ser oídos y escuchados teniendo en cuenta que realizan un aporte afectivo, cultural y ético al caudal social, cuyo protagonismo, creatividad y posicionamiento activo enriquecen la vida colectiva.

En estos términos el Ayuntamiento, como institución más cercana, ha de fomentar la participación de los menores en la elaboración y control de la ejecución de las políticas sociales garantizando la representación de todos los colectivos conforme, viene consagrado en todo nuestro ordenamiento jurídico.

Nuestra Constitución Española obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de toda la ciudadanía (art. 9.2), y especialmente la participación de la Juventud (art. 48). De esta forma, la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor reconoce el derecho de participación de los menores. La Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia, en su artículo 5, reconoce expresamente la participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, en el conocimiento de la realidad y el descubrimiento de los problemas que les afectan y sus posibles soluciones en todos los ámbitos, especialmente en el ámbito familiar, social, educativo y sanitario.

Es por todo ello, que el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Linares pretende ser un espacio de participación infantil activa a fin de conocer los intereses y necesidades de sus menores, donde puedan

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

interpretar sus necesidades, que son las necesidades de la ciudad misma, expresando propuestas claras y sencillas. Es el marco idóneo de participación social que los menores merecen y necesitan, a fin de fomentar espacios donde puedan expresar sus puntos de vista y sean escuchados, adoptando un papel comprometido en el ámbito en que se desarrolla su vida.

Capítulo I.- Naturaleza y Régimen Jurídico

Artículo 1.- *El Consejo es un órgano colegiado de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal.*

Artículo 2.- *Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.*

Artículo 3.- *Se establece como domicilio social la sede de la Concejalía de Bienestar Social.*

Artículo 4.- *Tiene su fundamentación legal en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Capítulo II.- Objetivos y competencias

Artículo 5.- Objetivos y Competencias.

1. *Promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.*
2. *Favorecer la participación de las niñas y niños de Linares en la política municipal fortaleciendo la gobernabilidad democrática e impregnando la vida municipal desde el punto de vista de infancia y adolescencia.*
3. *El fomento de actuaciones que aporten alternativas y políticas de acción positiva que supongan una plena incorporación de los menores de una forma participativa y decisiva en la vida de la Ciudad de Linares.*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

4. *Ser cauce de comunicación continuo y efectivo con las distintas áreas municipales en conjunto con los colectivos y asociaciones de menores a fin de fomentar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades relacionadas con la infancia y adolescencia.*
5. *Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.*
6. *Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas para garantizar el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, ofreciendo soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y adolescencia.*
7. *Aquellas otras que le encomiende la Corporación.*

Capítulo III.- Estructura del Consejo Local de Infancia y la Adolescencia

Artículo 6.- Composición del Consejo Local de Infancia y la Adolescencia.

El Consejo tendrá la siguiente estructura:

1.- Presidencia.
2.- Secretaría.
3.- Vocales.

Artículo 7.- Presidencia del Consejo.

1. *La Presidencia del Consejo corresponde al Sr/a. Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue.*

2. *Son funciones de la Presidencia:*

    a) *Representar al Consejo.*
    b) *Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.*
    c) *Establecer el orden del día, convocar y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo.*
    d) *Garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.*
    e) *Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el propio Consejo.

Artículo 8.- Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo, corresponderá al Secretario del Ayuntamiento, o técnico del Ayuntamiento en quien delegue.

2. Son funciones de la Secretaría del Consejo:

a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
b) Asistir a las sesiones del consejo con voz pero sin derecho a voto.
c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
d) Expedir, con el Vº Bº de la presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo, trasladando a cada área el contenido del acuerdo que les afecte.
e) Facilitar a los vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
f) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
g) Expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
h) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos a tratar por el Consejo o por sus Comisiones.

3. El titular de la Secretaría es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales con el Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento en Consejo.

4. El titular de la Secretaría podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por otro técnico municipal designado por la Presidencia.

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Artículo 9.- Vocales.

1.Serán vocales del Consejo:

- *Las/los Concejales Delegadas/os del Ayuntamiento.*
- *Un representante de la Policía Local.*
- *Un representante de cada uno de los grupos políticos miembros de la corporación, teniendo el mismo derecho de representación, en su caso, los concejales no adscritos.*
- *Representantes de las Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia.*
- *Un representante de Educación.*
- *Un representante de Sanidad.*
- *Un representante de Justicia.*
- *Un representante de AMPAS*
- *Los menores de primaria, secundaria y 1ª de bachillerato nombrados por los Centros Educativos. La Concejalía competente en materia de Servicios Sociales invitará a todos los centros escolares del municipio a participar en el Consejo. Cada centro designará a un menor que represente a primaria, elegido por sorteo entre los delegados de 4º, 5º y 6º de educación primaria, a un menor que represente a secundaria, elegido por sorteo entre los delegados de 1º y 2º, 3ª y 4ª de educación secundaria, a un menor de bachillerato, elegido por sorteo entre los delegados de 1º de bachiller y, a un menor elegido por sorteo entre los delegados de los Ciclos Formativos de Grado Medio.*

2. Todos los menores que formen parte como Vocales del Consejo deberán tener el consentimiento de forma expresa y por escrito de quienes ostenten la patria potestad o tutoría, y referida a cada una de las actuaciones que vayan a realizar. Se remitirá junto con el documento acreditativo del consentimiento la convocatoria y el orden del día para su conocimiento.

3. Los menores, hasta 14 años, deberán asistir acompañados de madre, padre, tutor o de un adulto debidamente autorizado.

4. Si la asistencia al Consejo se hiciera en horario escolar requerirá, además, el consentimiento expreso y por escrito del director del centro educativo.

5. Funciones:

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

a) *Recibir con una antelación mínima de 10 días la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias extraordinarias que se podrán realizar con 48 horas de antelación.*
b) *Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su propia opinión y formulando cuantas propuestas estimen pertinentes.*
c) *Ejercer el derecho al voto y expresar los motivos que lo justifican.*
d) *Proponer a la Presidencia la inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones ordinarias.*
e) *Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y participar en aquello que el Consejo le designe.*

6. *En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.*

7. *Los Vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:*
    a) *Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.*
    b) *Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno.*
    c) *Los miembros que así lo manifiesten por escrito dirigido al Presidente/a.*
    d) *Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que le inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.*
    e) *Por inasistencia no justificada a dos convocatorias consecutivas.*
    f) *En el caso de los menores estos causarán baja:*
        - *Al cumplir los 18 años.*
        - *Por su manifestación expresa de no continuar.*
        - *Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad.*

8. *Todos los vocales serán designados y cesados a propuestas de sus respectivas Entidades, correspondiendo al Pleno del Consejo su nombramiento y revocación.*

9. *La duración del cargo de las personas integrantes del Consejo coincidirá con la legislatura municipal, salvo la de los menores que será*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

por un año.

10. *Ninguno de los miembros tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.*

Capítulo IV.- Funcionamiento

Artículo 10.- Del Pleno.

1. *El Pleno se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando lo estime necesario la Presidencia o a instancia de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo con derecho a voto.*

2. *El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan al menos la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de asistentes. Será siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, durante toda la sesión.*

3. *La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo será cursada por la Secretaría, con una antelación mínima de quince días; las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 3 días. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se acompañarán del Orden del Día de la sesión, con expresión de la fecha, hora y lugar de celebración.*

4. *Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de las personas con derecho a voto presentes. En caso de modificación de este Reglamento se requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros.*

5. *Se celebrará en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de las y los menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.*

6. *Se celebrarán al menos dos plenos anuales extraordinarios: uno en torno al 20 de noviembre, Día Universal del Niño, y otro al finalizar el curso.*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Artículo 11.- Comisiones de Trabajo.

1. *Podrán constituirse Comisiones de Trabajo, temporales o permanentes, para temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia con presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.*

2. *Las Funciones de las Comisiones de Trabajo serán:*

    a) *Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.*
    b) *Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del Municipio de Linares.*
    c) *Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones, así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.*
    d) *Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de las niñas/os y adolescentes.*
    e) *Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.*

Disposiciones Adicionales

Primera.- *En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de aplicación pertinente.*

Segunda.- *Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para las niñas y niños.*

Disposiciones Transitorias

Primera.- *En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, las entidades, organizaciones o colectivos contemplados en el artículo 9 del presente Reglamento remitirán al Área de Acción Social, por escrito, su intención de formar parte del Consejo, comunicando, al tiempo, la designación nominal de sus representantes y suplentes, así como sus domicilios a efectos de*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

notificación.

Segunda.- *En la sesión constitutiva del Consejo, se procederá a la designación de las personas representantes propuestas.*

Disposiciones Finales

Primera*.- Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y la letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia.*

Segunda.- *La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.*

Tercera.- *La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Linares en Pleno, previo dictamen del Consejo.*

Cuarta.- *El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cód. Validación: A554XPRSW65G3AAZGKKCCRX5N
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9